

CAPÍTULO 3

FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL ASUNTO AYOTZINAPA (MESA)

FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL ASUNTO AYOTZINAPA (MESA)

27. El Mecanismo Especial actuó con todas las competencias de la CIDH derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos aplicables en materia de derechos humanos vinculantes para México. En concreto operó con los siguientes procedimientos: a) visitas a México, en las cuales el Mecanismo Especial realizó reuniones con víctimas, sociedad civil y representantes del Estado, y recogió información relevante, entre otras actividades; b) solicitudes de información al Estado mexicano; c) reuniones de trabajo en el marco de la medida cautelar y audiencias públicas en el marco de sus periodos de sesiones; y d) comunicados de prensa e informes específicos. La metodología de trabajo del Mecanismo Especial se encuentra contenida en su plan de trabajo¹⁷.
28. En coordinación con los representantes, el Estado propuso un Cronograma de trabajo sobre las principales líneas de investigación, que abarcó los siguientes aspectos: 1) determinar si existen o no responsabilidades de policías federales; 2) esclarecer el rol del ejército en los hechos; 3) establecer qué instancia se encontraba a cargo del C4 y a partir de ello deslindar responsabilidades; 4) resolver lo correspondiente sobre la existencia o no de responsabilidades de autoridades del Estado de Guerrero; 5) agotar el análisis técnico de información telefónica relativa a los estudiantes; 6) terminar el estudio de telefonía en general; 7) determinar las identidades del “Caminante” y el “Patrón”; 8) obtener la información sobre trasiego de drogas de Guerrero a Chicago, Illinois, que fue requerida mediante solicitud de Asistencia Jurídica Internacional; 9) esclarecer todo lo necesario en relación al denominado “Quinto Autobús”; 10) explorar aproximadamente 60 kms2 con uso de tecnología LIDAR, en búsqueda de fosas clandestinas y 11) emprender acciones directas con relación a policías de Huitzucó (arraigo/consignación).

¹⁷ CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, Plan de Trabajo, 10 de noviembre de 2016.

29. Desde la creación del Mecanismo Especial, la CIDH ha realizado siete visitas oficiales¹⁸ y cinco visitas técnicas¹⁹. Las visitas oficiales estuvieron encabezadas inicialmente por el entonces Comisionado y Relator para México, Enrique Gil Botero, y posteriormente por la Comisionada Esmeralda Arosemena, Relatora para México; el Comisionado Luis Ernesto Vargas, designado por la CIDH; el Secretario Ejecutivo, Paulo Abrão, y personal de la Secretaría Ejecutiva. Por su parte, las visitas técnicas fueron llevadas a cabo por especialistas de la Secretaría Ejecutiva, a fin de recopilar información y documentación en el marco del Mecanismo Especial. Asimismo, la CIDH preparó varias solicitudes de información al Estado mexicano, realizó cinco reuniones de trabajo y cuatro audiencias públicas²⁰, y emitió nueve comunicados de prensa²¹. Las solicitudes de información consistieron en cinco cuestionarios al Estado mexicano sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones del GIEI y de la medida cautelar, los cuales fueron atendidos en oportunidad por el Estado.
30. Durante las visitas, el Mecanismo Especial mantuvo reuniones con funcionarios del Estado, familiares de los 43 desaparecidos, estudiantes heridos y asesinados, sus representantes y otros organismos relevantes en el caso tales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH-México) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que actúa como perito habilitado para este

¹⁸ Visitas Oficiales: 1ª Visita Oficial, entre el 9 y 12 de noviembre de 2016; 2ª Visita Oficial, entre el 19 y 21 de abril de 2017; 3ª Visita Oficial, entre el 28 y el 30 de agosto de 2017; 4ª Visita Oficial, entre el 27 y 28 de noviembre de 2017; 5ª Visita Oficial, entre el 6 y 7 de febrero 2018; 6ª visita oficial, entre 3-4 de septiembre de 2018; 7ª visita oficial, 26 de noviembre de 2018.

¹⁹ Visitas Técnicas: 1ª Visita Técnica, entre el 25 y 26 de enero 2017; 2ª Visita técnica, entre el 1 y 3 de marzo de 2017; 3ª Visita Técnica, entre el 31 mayo y 1 junio de 2017; 4ª Visita Técnica, entre el 6 y 8 de noviembre de 2017; 5ª Visita técnica, entre el 20 y 22 de marzo de 2018.

²⁰ CIDH, 161 Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo Especial de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 17 de marzo de 2017; CIDH, 163 Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo Especial de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 6 de julio de 2017; CIDH, 165, Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo Especial de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 24 de octubre de 2017; CIDH, 167 Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo Especial de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 2 de marzo de 2018.

²¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 165/16, CIDH presenta Plan de Trabajo del Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa, 10 de noviembre de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa No. 195/16, Mecanismo Especial de seguimiento del asunto Ayotzinapa realizó primera visita a México, 21 de diciembre de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa No. 49/17, Mecanismo Especial de seguimiento del asunto Ayotzinapa realiza segunda visita oficial a México, 21 de abril de 2017; CIDH, Comunicado de Prensa No. 130/17, Mecanismo Especial de seguimiento del asunto Ayotzinapa realiza tercera visita oficial a México, 30 de agosto de 2017; CIDH, Comunicado de Prensa No. 145/17, CIDH se solidariza con familiares y urge a México a no dejar Ayotzinapa en la impunidad, 27 de septiembre de 2017; CIDH, Comunicado de prensa No. 206/17, Mecanismo Especial de seguimiento del asunto Ayotzinapa realiza cuarta visita oficial a México, 12 de diciembre de 2017; Comunicado de prensa 126/2018 CIDH presenta Informe de Balance del primer año del Mecanismo Especial de Seguimiento de Ayotzinapa, México, 6 de junio 2018; y Comunicado de prensa 202/208 Mecanismo Especial del asunto Ayotzinapa realiza segunda visita oficial a México.

caso. Asimismo, el Mecanismo Especial visitó la Normal de Ayotzinapa en tres ocasiones.

31. El 5 de junio de 2018, la Comisión aprobó y presentó un Informe de Balance del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, que da cuenta del avance de la investigación, la búsqueda y la atención a las víctimas de los hechos acontecidos en Iguala durante septiembre de 2014. El 3 de septiembre de 2018, el Mecanismo presentó dicho informe a los familiares en Ayotzinapa.

A. Consideraciones generales

32. El Mecanismo Especial en su mandato de verificación del cumplimiento de las recomendaciones, toma nota de las observaciones realizadas por el Estado mexicano y los representantes al presente Informe. El Estado en sus observaciones al proyecto del presente Informe reconoció el interés y preocupación de la CIDH, destacando la valiosa intervención para avanzar en los procesos de búsqueda e investigación. En el mismo sentido, el Estado indicó que no ha desatendido las recomendaciones planteadas por la Comisión a través del GIEI y del MESA²². En las observaciones al proyecto del presente Informe, los representantes destacaron el esfuerzo realizado por el Mecanismo Especial para actualizar el estado de la supervisión internacional en el caso²³.

Interlocución entre las partes

33. En su Informe de Balance, el Mecanismo observó que desde su instalación, la relación entre los familiares y el Estado se encontraba afectada por la falta de confianza, en particular por la ausencia de avances en investigación y en la determinación del paradero de los estudiantes. En este sentido, la presencia del Mecanismo en el terreno a través de sus visitas oficiales, posibilitó espacios de interlocución entre todas las partes involucradas, en particular con los familiares, lo que facilitó el intercambio de información.

²² Estado mexicano, Observaciones sobre el Proyecto de Informe Final elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de noviembre de 2018, párr.3.

²³ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de proyecto de Informe Final: Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 21 de noviembre de 2018, párr.1.1.

34. La CIDH reitera que una relación de confianza entre víctimas y Estado basada en el intercambio de información fluido mediante un diálogo transparente y respetuoso, es fundamental para garantizar el acceso al derecho a la verdad y a la justicia y, en su caso, el derecho a reparación²⁴.

Cumplimiento de cronograma

35. Para la Comisión, el establecimiento de un cronograma fue importante para monitorear tanto los avances como los desafíos del caso. El Estado señaló que el cronograma “buscó dejar establecidos los rubros considerados de la mayor entidad, pero bajo la comprensión de que en tanto la investigación se encuentre abierta no existe limitación alguna para atender e indagar cualquier línea o tema”²⁵. Si bien el Estado no cumplió en los tiempos establecidos para presentar avances en las líneas de investigación propuestas, a pesar del aumento de 90 personas en el equipo de investigación en materia de telefonía por parte de la Policía Federal y de investigación de campo, ello sirvió de base para medir el desarrollo y el cumplimiento de las mismas. Como se analiza en el presente informe, la mayoría de las líneas establecidas en el cronograma siguen pendientes.

Integración de expediente, fragmentación y falta de celeridad

36. La Comisión observa que la PGR ha integrado algunas averiguaciones previas al expediente principal de otras subprocuradurías de la PGR, de la Fiscalía del estado de Guerrero y del departamento de justicia de Estados Unidos de América, en cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Expertos. En especial, toma nota de las recientes actuaciones para lograr la unificación de la investigación en relación con los asuntos que se adelantaban en el fuero común sobre los ataques sufridos por Aldo Gutiérrez, Edgar Vargas y Julio César Mondragón y otros estudiantes²⁶.

²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Derecho a la verdad en las Américas, 2014.

²⁵ Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 5.

²⁶ Por ejemplo, en relación con las investigaciones de los ataques contra Aldo Gutiérrez, el Estado indicó que el 1 de febrero de 2018 recibió notificación de la resolución del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales de Matamoros que dictó orden de aprehensión por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa. También indicó que, sobre las investigaciones por los hechos de violencia contra Édgar Andrés Vargas, el caso fue asumido por la Procuraduría General de Justicia de Guerrero y que se solicitó la acumulación de las causas en el ámbito federal. Respecto a la investigación por la causa penal de homicidio contra Julio César Mondragón, el Estado indicó que dicho caso se encontraba en el ámbito del fuero común y por lo tanto se había solicitado su acumulación en el ámbito federal. En este sentido, el Estado mexicano informó a la Comisión sobre la decisión de acumular estos casos por parte del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas.

37. El MESA toma nota de las acciones realizadas por el Estado para que la investigación sea de conocimiento de las autoridades judiciales federales y de esta forma se logre tener una comprensión integral de todos los hechos de violencia contra los estudiantes ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014. Sin embargo, considera que a pesar de todas las diligencias contenidas en un expediente de más de 618 tomos, las investigaciones continúan fragmentadas, y requieren de un análisis integral²⁷. Como señaló la CIDH en su Informe de Balance, muchas de las diligencias parecen quedar incompletas, son descartadas o dejan de ser impulsadas procesalmente.
38. En el marco del funcionamiento del Mecanismo, la CIDH ha solicitado al Estado en reiteradas oportunidades que explique, ante la cantidad y la calidad de la información que obra en el expediente, el cambio de narrativa llevada a cabo como producto de la implementación de las recomendaciones elaboradas por el GIEI, sin tener una respuesta concreta. El Estado manifestó que “se mantiene una postura de total apertura a cualquier hipótesis y éstas se van configurando conforme al resultado que va surgiendo de las indagatorias correspondiente”²⁸.

Realización de diligencias a sugerencia del Mecanismo

39. Durante las reuniones sostenidas con las autoridades estatales en estos dos años de funcionamiento, el Mecanismo planteó al Estado algunas inquietudes en diversos aspectos de la investigación conforme a la información observada en el expediente. La CIDH reconoce y valora que en muchas ocasiones, y en atención a los planteamientos del Mecanismo, el Estado mexicano inició las diligencias sugeridas con el fin de avanzar en las investigaciones. Por ejemplo, la solicitud de la CIDH sobre contar con un mapa de fosas y de hornos crematorios en la región, o diligencias realizadas para investigar armas posiblemente utilizadas en la noche de los hechos, y entrevistas a otras corporaciones policiacas faltantes. La CIDH asimismo participó en una ocasión como oyente en la toma de una declaración de relevancia en la investigación.

²⁷ El Estado en sus observaciones al proyecto del presente Informe mencionó que: “Asimismo, es menester precisar que hay diversos asuntos tramitados en instancias del fuero común, como lo concerniente a posibles delitos previstos en legislaciones estatales, que hace que lo jurídicamente procedente sea que se lleven ante las autoridades de ese campo, o bien, aspectos que por su naturaleza y por el régimen de especialidades que rige en el ámbito institucional, deban ser tramitados ante instancias que tienen la atribución legal de conocer de ello. Tal es el caso de asuntos relativos a posibles hechos de tortura o aspectos relativos a posibles responsabilidades de servidores públicos de la institución ministerial”. Estado mexicano, Observaciones sobre el Proyecto de Informe Final elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de noviembre de 2018, párr. 9.

²⁸ Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 6.

Falta de consignación por el delito de desaparición forzada

40. El GIEI solicitó que la PGR realizara las gestiones necesarias para que los hechos de la noche del 26 y 27 de septiembre fueran calificados como desaparición forzada, y no como secuestro. Señaló que independientemente de la pena, la figura de desaparición forzada es la figura típica que engloba en su totalidad las conductas perpetradas esa noche.
41. La CIDH observa que a la fecha no hay nuevas detenciones por acción u omisión de actores estatales que podrían haber tenido algún nivel de participación en la noche de los hechos de Iguala. La CIDH observa que los delitos en las acusaciones presentadas ante los tribunales federales corresponden a delitos de delincuencia organizada, ejercicio ilícito de servicio público, contra la administración de la justicia y secuestro y no por desaparición forzada. Sobre el particular, el Estado ha sostenido que el criterio relevante es el número de años que podría recibir el posible responsable de la conducta, señalando que es más gravosa la pena del delito de secuestro que la de desaparición forzada. Para la CIDH, las investigaciones deben plantearse por el delito de desaparición forzada contemplado en la legislación federal y estatal de Guerrero. El Estado en sus observaciones al proyecto del presente Informe manifestó que no hay obstáculo para presentar consignaciones por desaparición forzada, y que en el último proyecto de consignación, contempla el ejercicio de la acción penal por ese delito²⁹. Asimismo, el Estado planteó que en un principio se efectuó una consignación por desaparición forzada en la que la autoridad judicial consideró no se reunían todos los elementos legalmente requeridos para ello, por lo que se replanteó el ejercicio de la acción penal por el delito de secuestro.
42. La Comisión toma nota que en las observaciones de los representantes al presente Informe, los representantes señalan que es relevante que la consignación por secuestro implica que los estudiantes se encuentran para todo efecto legal en calidad de privados de la libertad, sin que se haya presentado una acusación por homicidio³⁰.

²⁹ Estado mexicano, Observaciones sobre el Proyecto de Informe Final elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de noviembre de 2018, párr. 14.

³⁰ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de proyecto de Informe Final: Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 21 de noviembre de 2018, párr. 2.7.

Detenciones recientes realizadas por la PGR

43. El MESA fue informado sobre la detención de dos personas a las que se les asociaba con los alias “La Rana” y “El Pajarraco”, presuntamente relacionadas con la desaparición de los estudiantes normalistas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) manifestó que el detenido, de nombre Erick Uriel Sandoval Rodríguez, no era la persona que respondía al apodo de “La Rana” o “El Güereque”³¹. De acuerdo con las notas de prensa, un juez federal ordenó la libertad de Erick Uriel Sandoval Rodríguez porque no se logró acreditar que aquél fuera un integrante de Guerreros Unidos³². Respecto de la detención de la persona identificada como “El Pajarraco”, según información de público conocimiento, un juez federal habría ordenado su libertad por falta de pruebas³³.
44. La Comisión observa con preocupación que las órdenes de aprehensión ejecutadas habrían sido rechazadas por las autoridades judiciales por falta de pruebas, por lo cual llama al Estado a realizar investigaciones más profundas y a presentar consignaciones debidamente fundamentadas.

³¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) Identidad de “La rana” o “El Güereque”, presunto partícipe en la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. Equívoca detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, 18 de junio de 2018.

³² El Universal, Ordenan liberar a “La Rana”, presunto partícipe en la desaparición de los 43, 01 de octubre de 2018.

³³ Aristegui Noticia. Otro revés a la PGR: liberan a “El Pajarraco”, presunto involucrado en la desaparición de los 43, 12 de septiembre de 2018.